



NOTIFICACIÓN POR OFICIO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
13 ENE 2025
OFICINA DE CERTIFICACIÓN
JUDICIAL Y CORRESPONDECIA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-97/2025

PARTE ACTORA: SERGIO ANTONIO DE
LA TORRE SERVÍN DE LA MORA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN

Recibido mediante
buzón Judicial en (1) foja.
(1) anexo firmado electrónicamente
en (1) foja
Diversos anexos con evidencias
criptográficas en un total
de (15) fojas.

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-120/2025

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se remite
documentación

Ciudad de México, a 11 de enero de 2025

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV; 34 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el **AUTO de diez de enero de dos mil veinticinco**, dictado por la **Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, Presidenta** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO POR OFICIO** la citada determinación que se anexa en copia y se remite la documentación referida en el proveído de mérito. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2025 ENE 11 PM 2:08

BUZÓN JUDICIAL
OFICINA DE
CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Y CORRESPONDENCIA

ACTUARIO
RUBÉN GALVÁN VILLAVERDE



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-97/2025

PARTE ACTORA: SERGIO ANTONIO DE LA TORRE
SERVÍN DE LA MORA

AUTORIDAD
RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito de Sergio Antonio de la Torre Servín de la Mora , recibido a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía .	El acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la medida cautelar dictada en el incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Tomando en consideración que, la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XVII, XVIII y XXVI y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción II, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022, y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-97/2025**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la **suscrita magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso**, por tratarse de un medio de impugnación vinculado con el SUP-JDC-8/2025, turnado a la misma ponencia.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación**, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien legalmente lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución del presente medio de impugnación.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la **parte actora** y a las **demás personas interesadas**. **Hágase del conocimiento público** en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ
KMMG

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 10/01/2025 08:51:13 p. m.

Hash: 0ymS7yHDaHgv7Hh5LknFD9h36byc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 10/01/2025 08:46:47 p. m.

Hash: 0QQchyTg4AGU+sW5ZE7QqEXhU+cg=

competencia, el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025.

Del acuerdo mencionado en el párrafo anterior, se desprende que el mismo fue emitido con base en un diverso acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, pronunciado dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en relación con las interlocutorias de catorce de noviembre y tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en las cuales se concedió la suspensión definitiva respectó de las normas generales que pudieren derivar de la obligación de legislar, impuesta en el artículo octavo transitorio, párrafo primero, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas suposiciones de la Constitución Política de los Estaos Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, esto es, para que, sin perjuicio de sustanciar el proceso legislativo correspondiente, las normas generales que resulten de tales actos legislativos no se apliquen en la esfera jurídica de las personas juzgadoras federales, integrantes de la parte quejosa.

En el acuerdo de fecha siete de enero del año en curso, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, se menciona que en los apartados 1.3. y 1.4 del acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, se determinó: "1.3. Se vincula a diversas autoridades al cumplimiento de las medidas cautelares. En consecuencia, como lo solicita la promovente, con apoyo en el artículo 158 de la Ley de Amparo, se vincula a los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en este incidente de suspensión." "1.4. Requerimiento. Atento a lo anterior, requiérase a los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contando a partir de su notificación, **EMITAN UN ACUERDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE DEN CUMPLIMIENTO A ESTA MEDIDA CAUTELAR, esto es, en el que ordenen suspender la etapa en que se encuentra y en el ámbito de sus competencias, todo proceso o procedimiento contemplado en el decreto por el que e reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estaos Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, que tenga por objeto: cesar o remover a las personas juzgadoras integrantes de la asociación quejosa; y obligándolas a participar en el proceso electoral extraordinario de 2025 y ordinario de 2027, como condición para mantener su nombramiento. LO QUE DESDE LUEGO IMPLICA QUE NO CONTINÚEN CON LAS ETAPAS SUBSECUENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITAS AL ALUDIDO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO**".

6.- En este orden de ideas, es claro que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, suspendió el proceso para la designación de candidaturas a Ministros, Magistrados y Jueces a ser postulado por el Poder Judicial de la Federación, lo cual impacta en la aspiración que el suscrito tengo para ser postulado como

Adicionalmente, en el caso de aspirantes a cargos de Ministros y Ministras de la SCJN, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF se realizará una entrevista pública"

Ahora bien, la buena fama pública y la honestidad se presume, salvo que exista prueba en contrario, de manera tal que el suscrito cuento con esas características.

En cuanto al perfil curricular del suscrito, es el idóneo, ya que tal y como se desprende de los Kardex y diversos diplomas que acompañé a mi solicitud de inscripción, los antecedentes académicos con los que cuento son de excelencia; en efecto, me gradué con honores de la Licenciatura en Derecho, la cual cursé en la Universidad Autónoma de Coahuila, obteniendo como promedio general de calificaciones 95.08 (noventa y cinco punto ocho), dentro de una escala de calificaciones de 0 a 100. Posteriormente, continué mi capacitación académica obteniendo el grado de Maestro en Derecho, con acentuación en Derecho Constitucional, estudios que realicé en la Universidad Nacional Autónoma de México, obteniendo un promedio general de calificaciones de 8.75 (ocho punto setenta y cinco), en una escala de calificaciones de 0 a 10.

Por lo que respecta a mi experiencia profesional, de diversos documentos que acompañe a mi solicitud de registro, se desprende que me desempeñé como abogado de Petróleos Mexicanos; Director Jurídico de una Empresa privada; Abogado litigante independiente; Coordinador Jurídico en la Delegación de los Programas para el Desarrollo en el Estado de Coahuila de Zaragoza (Bienestar); posiciones en las que fundamentalmente estuve enfocado en el litigio en materias Civil, Mercantil, Administrativo, Amparo, y Penal.

La base décima de la convocatoria, dispuso lo siguiente:

"DÉCIMA. EVALUACIÓN CURRICULAR. La evaluación curricular representará el 40% de la calificación correspondiente a la evaluación de idoneidad. De este porcentaje, el 40% corresponderá a la actividad profesional comprobable, el 40% a la formación académica y el 20% a la actividad académica.

Los puntajes correspondientes a los diversos rubros a que se refiere el artículo 23 del AGP 4/2024, serán acumulables, pero no se podrá exceder de un total de diez puntos en la evaluación de cada uno de ellos. La persona aspirante que obtenga diez puntos en alguno de esos rubros alcanzará el porcentaje total que corresponde al rubro respectivo.

Las personas aspirantes deberán seleccionar al momento de su registro los supuestos que en cada rubro (actividad profesional, formación académica y, actividad académica), les corresponden, en el entendido de que, el Comité estará facultado para revisar la consistencia de la información aportada, de conformidad con la documentación con la que se pretendan acreditar las actividades respectivas.

Sector privado. Actividad profesional en litigio judicial y litigio estratégico, como representante legal, apoderado, defensor, asesor jurídico o equivalente, así como en calidad de Mediador, Conciliador o Árbitro (Medios Alternos de Solución de Controversias).	Puntaje
De 2 a 5 años	2
De más de 5 a 8 años	3
De más de 8 a 16 años	4
De más de 16 a 24 años	6
De más de 24 a 30 años	8
De más de 30 años	10

2. *La formación académica, considerando el último grado de estudios comprobable mediante título expedido por institución de educación superior oficial así como la calificación global del grado, tomando en cuenta la relevancia del grado académico acreditado en relación con la especialidad o naturaleza del cargo al que se aspira, ya sea por cuestiones metodológicas (teoría y método jurídico, argumentación, filosofía jurídica y política, entre otros) o por la especialidad de la materia (constitucional, penal, administrativa, civil y del trabajo, entre otras). Los parámetros para llevar a cabo la evaluación de este rubro se precisan en la tabla siguiente; en la inteligencia de que son acumulables con el tope máximo indicado en el renglón respectivo*

Grado académico.	Puntaje
Doctorado con acta de grado y/o cédula profesional, máximo un título	5
Maestría con acta de grado y/o cédula profesional, máximo un título	3
Especialidad con acta de grado y/o cédula profesional, máximo un título	2
Diplomados jurídicos concluidos. Actividad académica en la cual una varias personas especialistas exponen conocimientos teóricos o prácticos a un número determinado de alumnos en la que se agrupan contenidos curriculares organizados en módulos y que tiene como propósito la profundización en temas jurídicos específicos o la actualiza. No se podrán obtener más de 5 puntos por este rubro	1

3. *La actividad académica, considerando la relevancia de la actividad docente comprobable, así como publicaciones comprobables ambas en relación con la especialidad o la naturaleza del cargo al que se aspira. Los parámetros para llevar a cabo la evaluación de este rubro se precisan en la tabla siguiente; en la inteligencia de*

del proceso. Para el caso de personas elegibles que se postulen para cargos que no requieran la evaluación técnica mediante entrevista pública, el examen escrito de conocimientos representará un 60% de la calificación correspondiente a la evaluación de idoneidad. Para las personas elegibles que requieran acreditar la evaluación técnica mediante entrevista pública, el examen escrito de conocimientos representará un 40% de la calificación correspondiente a la evaluación de idoneidad. Los insumos para la elaboración de los reactivos así como éstos constituyen información reservada. El contenido de los exámenes escritos de conocimientos se aprobará por el Comité con base en las propuestas formuladas, en su caso, por la EFFJ así como por diversas instituciones y centros de investigación. Para su formulación se tomará en cuenta que serán diferenciados en función de la especialidad (amparo mixto, amparo especializado en materias penal, administrativa, civil y/o laboral; procesos ordinarios federales penales, administrativos, civiles y laborales; telecomunicaciones y radiodifusión, entre otras) considerando, en su caso, las que correspondan a la especialidad por circuito a la que corresponda el cargo al que se aspira. Dichos exámenes se celebrarán tratándose los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF los días 13 y 14 de enero de 2025. Los correspondientes a los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, Magistradas y Magistrados de Tribunales de Apelación así como de Juezas y Jueces de Distrito los días 15 al 17 de enero de 2025. Los exámenes escritos se aplicarán y evaluarán, en su caso, por la EFFJ."

De la base transcrita, se colige que el examen escrito de conocimientos representará un 60% de la calificación correspondiente a la evaluación de idoneidad; sin embargo, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, al haber suspendido el proceso de selección de candidaturas, dejará de aplicar el examen escrito de conocimientos, programados a celebrarse los días 15 al 17 de enero del año en curso, según lo dicta la base décimo segunda de la convocatoria.

Ahora bien, ante la imposibilidad de que el suscrito pueda presentar el examen antes mencionado, mis conocimientos técnicos, se pueden acreditar con las calificaciones que obtuve durante la Licenciatura en Derecho, así como en la Maestría en Derecho, en las materias competencia de un Juez de Distrito con especialidad Mixta, las cuales según los dos kardex que acompañé a mi solicitud de inscripción fueron las siguientes: Derecho Civil I, 100 (cien); Derecho Constitucional y Garantías, 95 (noventa y cinco); Derecho Penal I, 95 (noventa y cinco); Derecho Procesal Civil y Mercantil, 100 (cien); Derecho Civil II, 100 (cien); Derecho Administrativo I, 90 (noventa); Derecho Civil III, 85 (ochenta y cinco); Derecho Procesal Civil y Mercantil II, 100 (cien); Amparo, 100 (cien); Derecho Penal II, 100 (cien); Derecho Administrativo II, 95 (noventa y cinco); Derecho Civil IV, 100 (cien); Derecho Procesal Penal, 100 (cien); Práctica Forense Civil, 90 (noventa); Práctica Forense Penal, 90 (noventa); Práctica

Forense de Amparo, 100 (cien); Derecho Mercantil I, 100 (cien); Derecho Administrativo III, 98 (noventa y ocho); Derecho Mercantil II, 98 (noventa y ocho); Derecho del Trabajo I, 90 (noventa); Derecho del Trabajo II, 90 (noventa); Práctica Forense del Trabajo, 90 (noventa). Asimismo, en las asignaturas correspondientes a la Maestría en Derecho y que son referentes a las materias relacionadas con el puesto, el suscrito obtuvo las calificaciones siguientes: Técnicas Jurisprudenciales, 9 (nueve) equivalente a noventa en la escala del 0 al 100; Poder Judicial, 9 (nueve) equivalente a noventa en la escala del 0 al 100; Actos, Contratos y Servicios Administrativos, 9 (nueve) equivalente a noventa en la escala del 0 al 100; Juicio de Amparo, 9 (nueve) equivalente a noventa en la escala del 0 al 100. En este orden de ideas, en las veintiséis materias que he referido, mismas que están estrechamente relacionadas con el cargo al que aspiro, las cuales cursé en la Licenciatura en Derecho, así como en la Maestría en Derecho, obtuve un promedio de **94.84 (noventa y cuatro punto ochenta y cuatro)**.

En este orden de ideas, es claro que el suscrito me encuentro plenamente calificado académica y profesionalmente, teniendo un **perfil idóneo para ser postulado por el Poder Judicial Federal, como candidato a Juez de Distrito con especialidad mixta.**

8.- Al haber reunido requisitos de elegibilidad, tal y como lo he señalado en el inciso 3) del presente apartado de hechos, y ante la imposibilidad de poder ser evaluado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, resulta procedente que esa H. Sala del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, me restituya el uso y goce de mi derecho a ser votado, y para tal efecto proceda de la manera siguiente:

- 1) Tome en consideración lo referido en el inciso anterior, y me considere como perfil idóneo para ser postulado por el Poder Judicial Federal, como candidato a Juez de Distrito con especialidad mixta, esto ante la imposibilidad de que se me evalúe en tiempo y forma antes del día;
- 2) Haga valer lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenando se ordene se me integre en el listado del Poder Judicial, de personas mejor evaluadas para el cargo de Juez de Distrito Mixto en el Octavo Circuito Judicial;
- 3) El listado en el que se me incluya como candidato postulado por el Poder Judicial Federal, sea remitido al Senado de la República, para que este a su vez remita el citado listado al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

A mayor abundamiento, el artículo 96, fracción III, en su segundo párrafo, de la Carta Magna, dispone que "Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente". Es el caso la

base décima cuarta de la Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, estipulo:

"DÉCIMA CUARTA. LISTADOS DE PERSONAS MEJOR EVALUADAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE. Para cumplir lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, fracción II, inciso c), de la CPEUM, el Comité seleccionará, a partir de los resultados de la evaluación de idoneidad, a las diez personas aspirantes mejor evaluadas para los cargos de Ministros y Ministras de la SCJN, Magistrados y Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrados y Magistradas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF. Además, elegirá a las seis personas mejor evaluadas por tipo de órgano, circuito, especialidad y género para los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Apelación, así como Juezas y Jueces de Distrito. Con base en esta selección se integrarán los Listados de las personas mejor evaluadas, que serán publicados a más tardar el 28 de enero de 2025, en el Portal Electrónico."

En el orden de ideas que se viene siguiendo, es claro que siendo el caso que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, tiene la obligación de integrar los Listados de las personas mejor evaluadas y publicarlos a más tardar el 28 de enero del año en curso, lo cual no efectuará en razón de la suspensión de proceso decretada por el propio Comité, lo que viola mi derecho a poder ser votado, por lo que ante la premura de tiempo, esa Sala se encuentra en condiciones de determinar la idoneidad del suscrito en base a lo que he referido en el inciso 7) de este apartado de hechos, y ordenar se me incluya en el listado antes referido, o en su defecto, se ordene al Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, se me evalúe a la mayor brevedad posible y en caso de resultar mi perfil idóneo, se me incluya en la multicitada lista.

Agravios

Único.

Fuente del Agravio.- El Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, ha suspendido, en el ámbito de su competencia, el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025.

Preceptos que han sido violados.- El artículo 35, fracción II, en relación con el 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Concepto de Agravio.- El hecho consistente en que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, haya suspendido el proceso para la designación de candidaturas a Ministros, Magistrados y Jueces, según consta en el acuerdo de fecha siete de enero del año en curso, impacta en la aspiración que el suscrito tengo para ser

D.- LA TÉCNICA, consistente en la página web visible en el enlace siguiente:

https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2024&month=12&day=15#gsc.tab=0

En la referida página web, se puede bajar los Listados de personas elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro. Con esta prueba se logrará acreditar que el suscrito he cubierto los requisitos de elegibilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente a esa H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Primero. Tenerme por interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, por actualizada la competencia y procedencia respecto de este medio de impugnación.

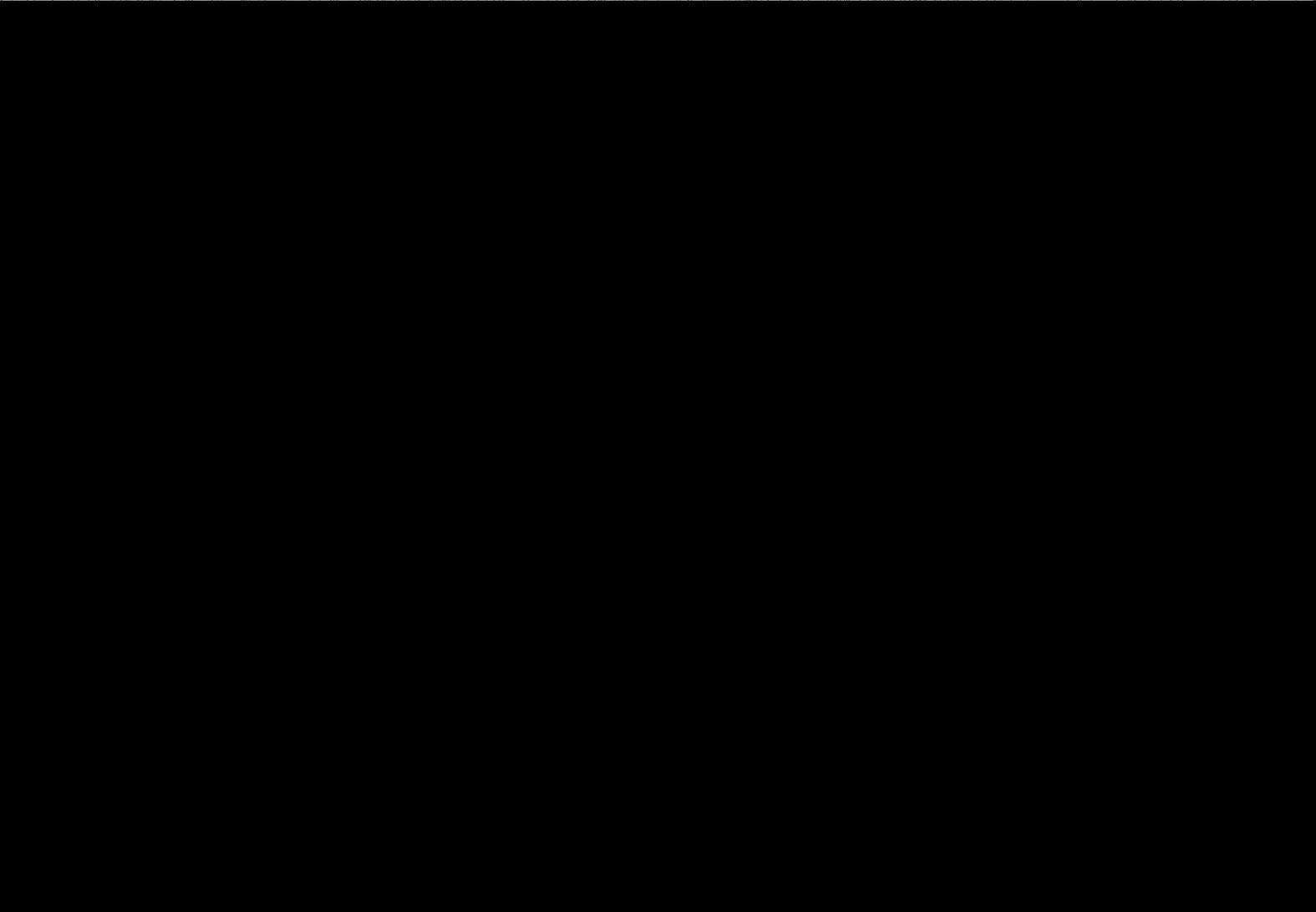
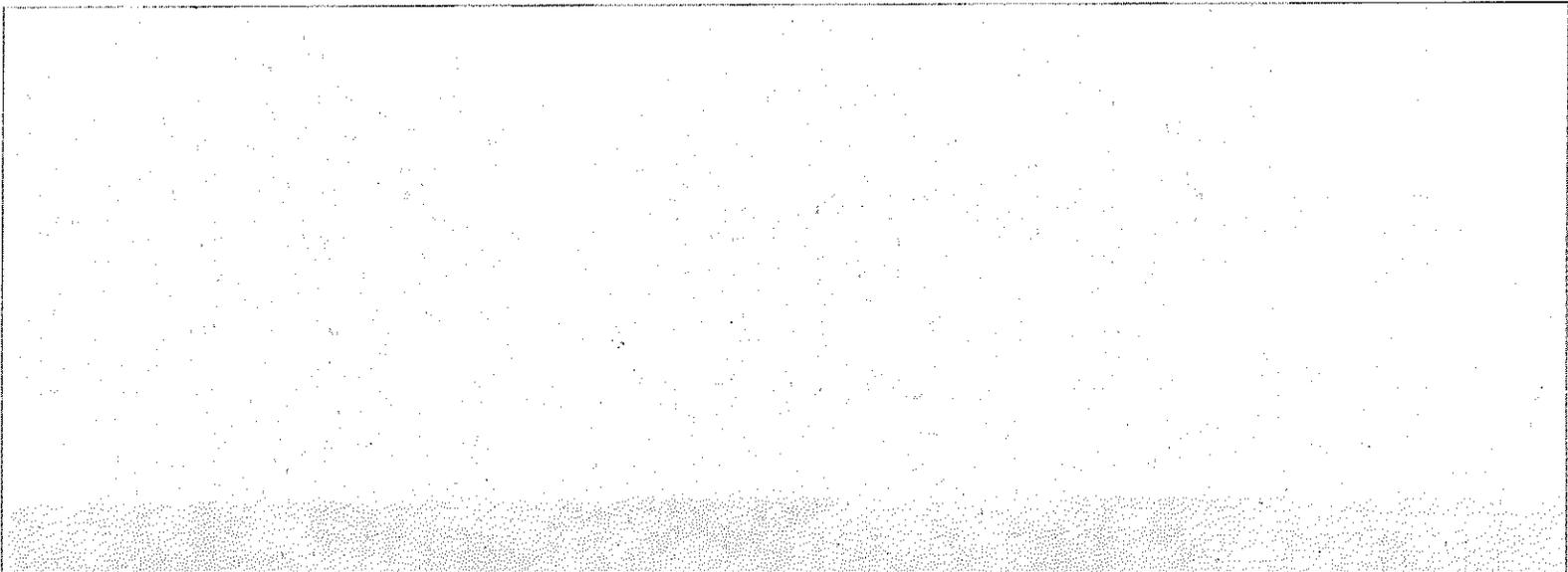
Segundo. Por señalado el correo electrónico para recibir y oír todo tipo de notificaciones.

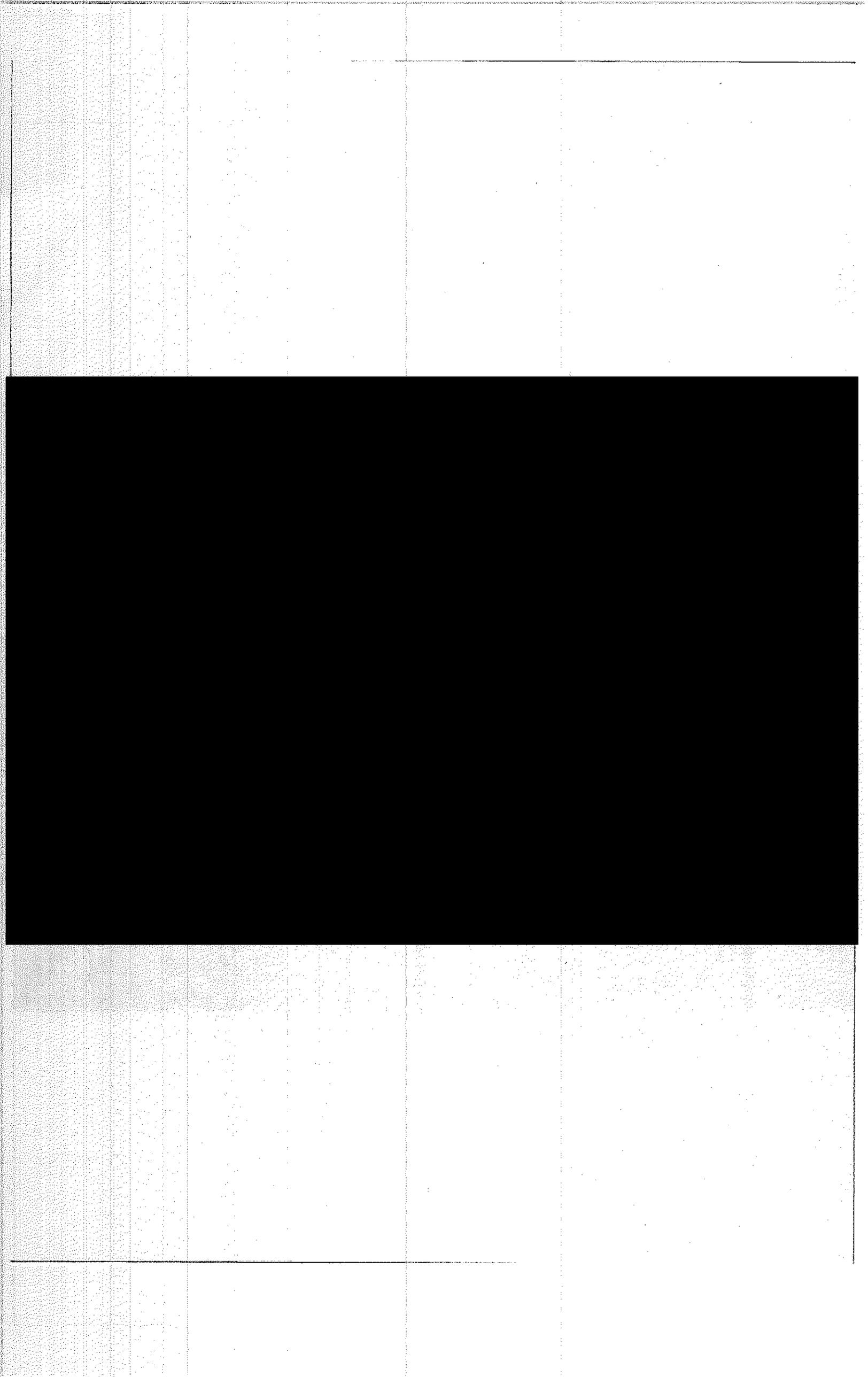
Tercero. Se de trámite al presente medio impugnación y a la mayor brevedad posible se emita la sentencia correspondiente.

Protesto lo necesario.



Sergio Antonio de la Torre Servín de la Mora







Poder Judicial
de la Federación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Acuse de Envío del Aspirante



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Aspirante: SERGIO ANTONIO DE LA TORRE SERVIN DE LA MORA

Teléfono: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Persona con discapacidad: No

Señale con cuál de las siguientes opciones se identifica: Hombre

¿Se considera persona afromexicana o afrodescendiente?: No

¿Se considera persona indígena?: No

¿Tiene relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil con servidoras y servidores públicos del PJJ?

No

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil con servidoras y servidores públicos del PJJ.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el día de la inscripción cumpla los requisitos señalados en los artículos 95, 96 y/o 97, 99 y 100, de la CPEUM, según corresponda.

He leído la convocatoria.

Manifiesto que el cargo seleccionado es por el que deseo participar.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que, ante otro Poder, no he realizado mi inscripción por un cargo diverso al especificado.

He leído el aviso de privacidad y tratamiento de datos personales.

Proceso: Proceso de selección de Jueza y Juez de Distrito

Sala regional: No aplica

Circuito: OCTAVO

Especialidad: MIXTO

Fecha de envío: 11/11/2024 19:53

Documentación Remitida

Tipo de documento	Fojas	Versión de documento*
1. Acta de nacimiento o en su caso documento que acredite la nacionalidad por nacimiento.	1	ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VIAJES Y SERVICIOS
CARRANZA, VÍCTOR OROZCO
CARRANZA, VÍCTOR OROZCO

859d95ba5d8e30d8395f2d18a966751eac7c7934fac016962d1b9a5cab140e2

2. Credencial para votar vigente.	2	ORIGINAL
3. Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho.	2	COPIA CERTIFICADA
3. Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho.	2	COPIA CERTIFICADA
3. Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho.	2	COPIA CERTIFICADA
4. Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.	1	COPIA CERTIFICADA
4. Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.	1	COPIA CERTIFICADA
5. Curriculum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 2/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al mismo. El curriculum vitae deberá incluir los siguientes rubros: I. Actividad profesional comprobable II. Formación académica universitaria, y III. Actividad académica comprobable (docencia e investigación). En el caso de personas aspirantes a Magistraturas de Circuito deberán demostrar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.	1	ORIGINAL
5. Curriculum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 2/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al mismo. El curriculum vitae deberá incluir los siguientes rubros: I. Actividad profesional comprobable II. Formación académica universitaria, y III. Actividad académica comprobable (docencia e investigación). En el caso de personas aspirantes a Magistraturas de Circuito deberán demostrar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.	39	COPIA CERTIFICADA
5. Curriculum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 2/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al mismo. El curriculum vitae deberá incluir los siguientes rubros: I. Actividad profesional comprobable II. Formación académica universitaria, y III. Actividad académica comprobable (docencia e investigación). En el caso de personas aspirantes a Magistraturas de Circuito deberán demostrar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.	1	COPIA CERTIFICADA
6. Constancia de residencia en el país de al menos dos años, que de manera presuntiva podrá acreditarse con la credencial para votar.	1	ORIGINAL
7. Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación.	3	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	2	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL

8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL
9. Carta bajo protesta de decir verdad que haga constar: I. Que se goza de buena reputación, II. Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira, III. No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución, IV. No tener suspensión de derechos ciudadanos en términos del artículo 38 de la Constitución, V. No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 11 de la Constitución, VI. Declaración de no haber sido persona Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, senadora, diputada federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria del Senado, y VII. Declaración de no haber sido condenado (a) por delito doloso con sanción privativa de libertad.	1	ORIGINAL

*** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los documentos digitalizados adjuntos son copias íntegras e inalteradas de los indicados en la tabla anterior.**

Evidencia Criptográfica.

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

acuse-Interposicion-F35.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

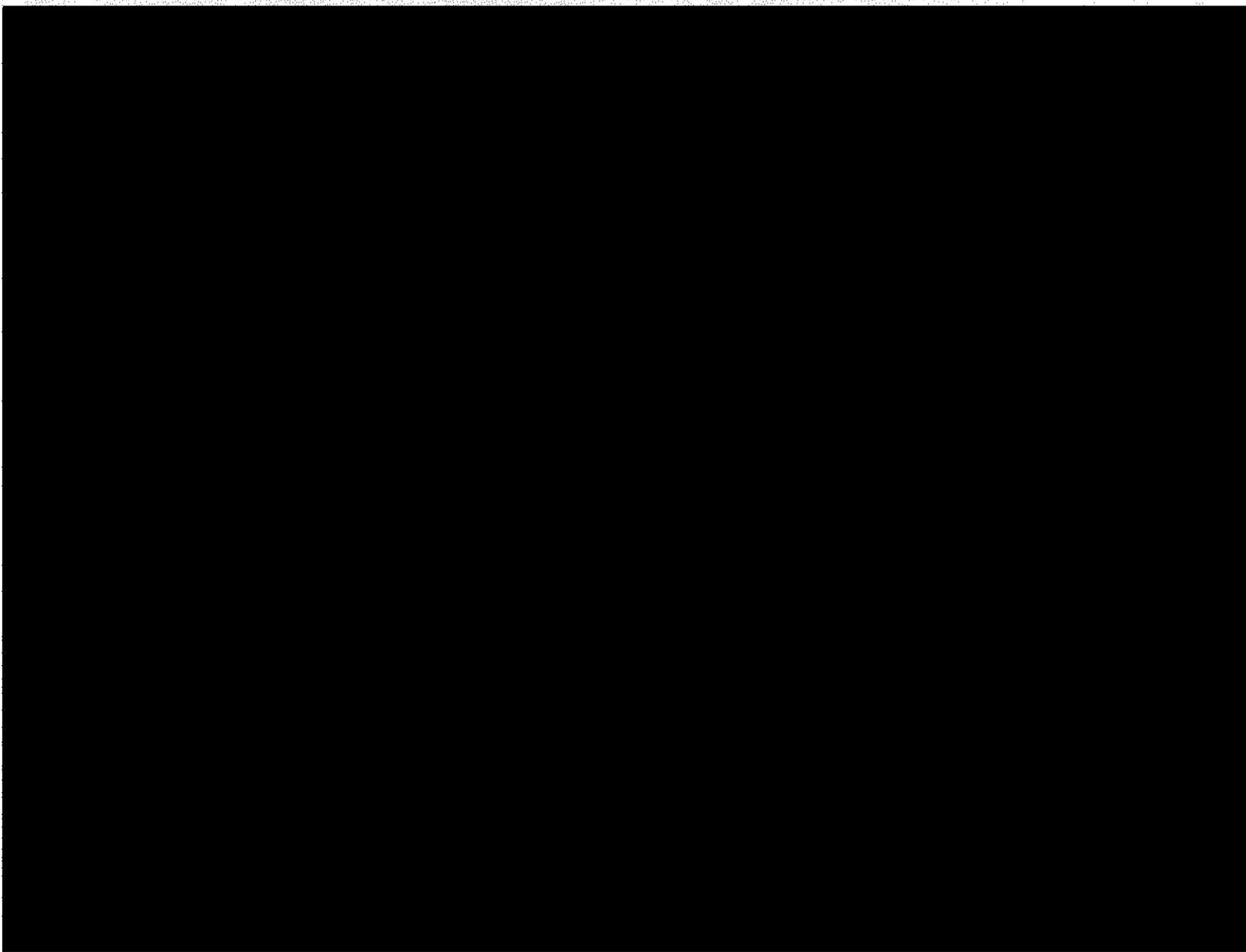
Firmante(s): 1

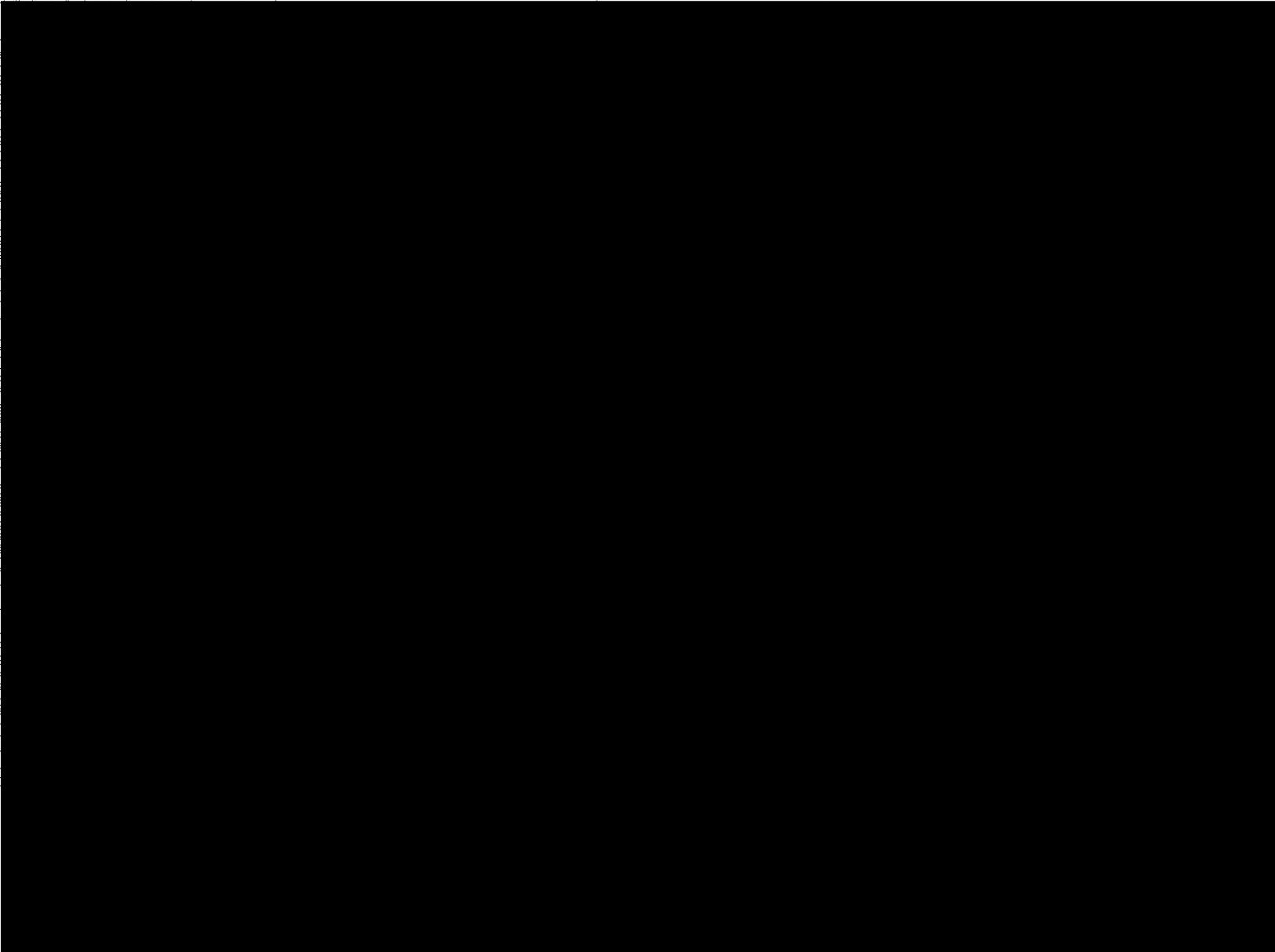
FIRMANTE				
Nombre:	KARLA GABRIELA ALCIBAR MONTUJ	Validez:	BIEN	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.32.00.00.00.00.00.00.00.07.15	Revocación :	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	10/01/25 18:14:45 - 10/01/25 12:14:45	Status:	Bien	Valida
Algoritmo :	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	3a ac 46 d1 ed bd f5 b2 1b d0 73 13 ef 90 4e 9d 2b e3 49 6b d1 75 17 78 74 77 27 ca 7e 60 ff 54 4d 59 41 4c b3 1e 08 dc 43 36 de eb d1 04 71 52 ec ee 08 01 f0 54 80 27 9a 9b 0a a8 7c 1b 7e 17 81 58 1d 17 12 dd 63 f0 84 c5 f5 01 6c 53 07 d3 8a 9f dd 33 45 9e 34 ff 89 65 ca c3 17 e9 cd 6d 28 eb 22 2e ba bd ea 88 2b 8b bf e2 d7 a9 cc 7c 81 c9 20 86 49 03 21 27 a4 8b bf 95 41 7d 1b 09 39 fd ec ab bc 1c 6a 1f aa 2c d7 fd 36 80 8b 53 6c a1 c8 31 8f ad 9e a5 d0 f1 19 69 29 45 8a 40 cc 67 f0 86 49 4f 02 2e c7 fa 98 2b c9 53 58 1f 41 ab d8 88 25 6c ed b3 8f dc 12 36 a5 6e e7 f8 bb ee 12 be f0 e3 41 4c d3 57 ef 11 92 1e 2c 5b 9c ac 51 41 92 ab 71 db 4f cd b4 9a 18 3d 21 8d 75 05 29 3f 8d 5a 54 ef b1 1b cd b8 b9 5a f4 3f 80 3d 3e ff 46 a7 62 e0 e3 de c9 0f 19 ee e4 0c			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	10/01/25 18:14:46 - 10/01/25 12:14:46
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.63.73.70

TSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	10/01/25 18:14:46 - 10/01/25 12:14:46
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	752993
Datos estampillados:	IcN/YWNSgqYNz+ZQOWdLISVgQ=







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Acuse de Envío del Aspirante



Aspirante: SERGIO ANTONIO DE LA TORRE SERVIN DE LA MORA

Teléfono: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Persona con discapacidad: No

Señale con cuál de las siguientes opciones se identifica: Hombre

¿Se considera persona afromexicana o afrodescendiente?: No

¿Se considera persona indígena?: No

¿Tiene relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil con servidoras y servidores públicos del PJF?

No

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil con servidoras y servidores públicos del PJF.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el día de la inscripción cumpla los requisitos señalados en los artículos 95, 96 y/o 97, 99 y 100, de la CPEUM, según corresponda.

He leído la convocatoria.

Manifiesto que el cargo seleccionado es por el que deseo participar.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que, ante otro Poder, no he realizado mi inscripción por un cargo diverso al especificado.

He leído el aviso de privacidad y tratamiento de datos personales.

Proceso: Proceso de selección de Jueza y Juez de Distrito

Sala regional: No aplica

Circuito: OCTAVO

Especialidad: MIXTO

Fecha de envío: 11/11/2024 19:53

Documentación Remitida

Tipo de documento	Fojas	Versión de documento*
1. Acta de nacimiento o en su caso documento que acredite la nacionalidad por nacimiento.	1	ORIGINAL

2. Credencial para votar vigente.	2	ORIGINAL
3. Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho.	2	COPIA CERTIFICADA
3. Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho.	2	COPIA CERTIFICADA
3. Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho.	2	COPIA CERTIFICADA
4. Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.	1	COPIA CERTIFICADA
4. Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.	1	COPIA CERTIFICADA
5. Currículum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 2/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al mismo. El currículum vitae deberá incluir los siguientes rubros: I. Actividad profesional comprobable II. Formación académica universitaria, y III. Actividad académica comprobable (docencia e investigación). En el caso de personas aspirantes a Magistraturas de Circuito deberán demostrar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.	1	ORIGINAL
5. Currículum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 2/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al mismo. El currículum vitae deberá incluir los siguientes rubros: I. Actividad profesional comprobable II. Formación académica universitaria, y III. Actividad académica comprobable (docencia e investigación). En el caso de personas aspirantes a Magistraturas de Circuito deberán demostrar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.	39	COPIA CERTIFICADA
5. Currículum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 2/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al mismo. El currículum vitae deberá incluir los siguientes rubros: I. Actividad profesional comprobable II. Formación académica universitaria, y III. Actividad académica comprobable (docencia e investigación). En el caso de personas aspirantes a Magistraturas de Circuito deberán demostrar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.	1	COPIA CERTIFICADA
6. Constancia de residencia en el país de al menos dos años, que de manera presuntiva podrá acreditarse con la credencial para votar.	1	ORIGINAL
7. Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación.	3	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	2	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL

8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL
8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	3	ORIGINAL
9. Carta bajo protesta de decir verdad que haga constar: I. Que se goza de buena reputación, II. Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira, III. No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución, IV. No tener suspensión de derechos ciudadanos en términos del artículo 38 de la Constitución, V. No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 11 de la Constitución, VI. Declaración de no haber sido persona Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, senadora, diputada federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria del Senado, y VII. Declaración de no haber sido condenado (a) por delito doloso con sanción privativa de libertad.	1	ORIGINAL

*** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los documentos digitalizados adjuntos son copias íntegras e inalteradas de los indicados en la tabla anterior.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

1 Oficio
1 Acudo
1 Auto

NOMBRE DEL PROMOVENTE: Tristán Aguilar
del Poder Judicial de la Federación

NÚMERO DE COPIAS: 1

NÚMERO DE ANEXOS: 2

FOLIO: 43957